Decreto - N°37040

VISTO: que la actividad de venta en vía pública, ha tenido a lo largo del tiempo, diversos abordajes y políticas y de la actuación de la Comisión Especial de Ferias y Venta Ambulante se desprende la necesidad de generar una política permanente que tome en cuenta las características particulares del uso del espacio público con fines comerciales, por lo que es necesario generar una política de largo plazo en materia de dicho uso, para lo cual se hace necesario instalar una Comisión Mixta y un Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con Fines Comerciales.

RESULTANDO: I) que la Comisión Mixta estará integrada por la Intendencia de Montevideo, los Municípios y la Junta Departamental de Montevideo y funcionará como órgano de asesoramiento en el seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta ambulante, ferias, paseos, artesanos, artesanos tradicionales callejeros, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública;

II) que el Consejo Consultivo funcionará como espacio de concertación y participación de los diferentes organismos públicos, instituciones privadas, organizaciones sociales, vecinas y vecinos organizados, la Defensoría de las Vecinas y Vecinos de Montevideo y los colectivos vinculados a la temática;

III) que la normativa propuesta debe estar comprendida en las normas que regulan las actividades mencionadas Capítulo II Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" Parte Legislativa, Título I "De los paseos públicos Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, se aconseja la aprobación del siguiente proyecto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA

Comisión Mixta y Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con fines comerciales

Artículo 1º.- El seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta ambulante, ferias, paseos, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública, estará a cargo de una Comisión Mixta como órgano de asesoramiento.

La Comisión será responsable de monitorear la aplicación de la normativa, formular propuestas e informes en materia de interpretación, aplicación o modificación de las disposiciones. Las atribuciones podrán ser completadas y desarrolladas reglamentariamente.

Será presidida por el Intendente o quien él delegue, y estará integrada, como miembros permanentes, por ediles departamentales, representantes de los Gobiernos Municipales y representantes de las distintas áreas de la Intendencia con competencia en la materia, con ajuste a lo que determine la reglamentación.

Artículo 2º.- Créase un Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con Fines Comerciales (Ferias, Paseos, Venta Ambulante, Artesanos, Venta de Alimentos, etc.), como espacio de concertación y participación de los diferentes organismos públicos, instituciones privadas, organizaciones sociales, vecinas y vecinos organizados, la Defensoría de las Vecinas y Vecinos de Montevideo y los colectivos que se vinculan a estas actividades.

Su finalidad será generar el espacio de diálogo permanente y participación entre las autoridades tanto del Ejecutivo como del Legislativo Departamental, los Municipios, los vendedores ambulantes en todas sus calidades y rubros, artesanos tradicionales callejeros, vendedores de alimentos, los vecinos y vecinas, comerciantes y todos aquellos actores que se vinculen al tema, permitiendo un seguimiento periódico de los temas vinculados a la temática de comercialización e instalación en vía pública, con el aporte de la Defensoría de las Vecinas y Vecinos de Montevideo.

Será presidido por el Intendente o quien él delegue y será el responsable de su convocatoria. Funcionará con carácter trimestral, debiendo mantener un Observatorio de Venta e Instalación en Vía Pública, y un registro integral de todos los emprendimientos y/o permisos que se otorguen y se usen en la vía pública.

Deberá funcionar con al menos una periodicidad bimensual.

Artículo 3º.- Los artículos aprobados en los artículos anteriores se incorporarán como artículos D.2299.1 y D.2299.2 al Capítulo II Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" Parte Legislativa, Título I "De los paseos públicos Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental.

Artículo 4º .- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

n strong de la composition della composition del

ستشيره المختصصات فيراح والمراها والسينا والمراكا المراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع

- Firmado electrónicamente por Gimena Urta.
- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

Resolución Nro.: 2090/19

Expediente Nro.: 2019-3025-98-000305 2017-98-02-003173

Montevideo, 9 de Mayo de 2019 .-

VISTO: el Decreto Nº 37.040 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 25 de abril de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 3 de mayo de 2019, por el cual se dispone que el seguimiento de todos los aspectos vinculados a la venta ambulante, ferias, paseos, venta de alimentos y cualquier instalación con fines comerciales en la vía pública estará a cargo de una Comisión Mixta como órgano de asesoramiento estableciéndose sus atribuciones e integración; se crea un Consejo Consultivo de Uso del Espacio Público con Fines Comerciales como espacio de concertación y participación de los diferentes organismos públicos, instituciones privadas, organizaciones sociales, vecinas, vecinos organizados, la Defensoría de las Vecinas y Vecinos de Montevideo y los colectivos que se vinculan a estas actividades indicándose su finalidad e integración todo lo cual se incorporará como artículos D.2299.1 y D.2299.2 al Capítulo II Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 37.040, sancionado el 25 de abril de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Convivencia Departamental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Información y Comunicación para adjuntar al

expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

2010/11/25/04 2010

artiqueres confundencia a la farta — paramental, do récentrativo, a talos totatibilidos, a redea has Donaras cenes, a la Consideria Longrad. A las

representation of Servicio on the territorial Department of Disputs of the Physics of the Physics of the Service of the Servic